

SAN PEDRO DE ATACAMA, 31 de Agosto de 2010.-

**VISTOS**

- 1.- La celebración de las actividades de Fiestas Patrias y la conmemoración del día de la Independencia.
- 2.- El artículo 19 de la ley 19.925 Ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas;
- 3.- El certificado N° 228 de fecha 30 de Agosto de 2010 por el cual la Señorita Secretaria Municipal certifica que el acuerdo N° 202 del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, tomado en su Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 26 de Agosto de 2010, se prestó el acuerdo para la dictación de la nueva Ordenanza; y,
- 4.- Teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12, del DFL N° 1- 19.704 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado desde la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades, con esta fecha la alcaldía ha resuelto dictar lo que sigue:

**ORDENANZA N° 03/2010**

- 1) Efectúese el asco y retiro de escombros, materiales de construcción y otros similares depositados en la vía pública, calles y aceras de la Comuna de San Pedro de Atacama.
- 2) Efectúese el embanderamiento en las viviendas, edificios públicos y comunitarios, edificios patrimoniales y de particulares de la localidad de San Pedro de Atacama de acuerdo lo establece la ley.
- 3) Recomiéndese la buena presentación de los frontis, cierres y deslindes de las propiedades considerando el estilo y colores tradicionales, o color natural del adobe y/o piedra, para lo cual podrán solicitar asesoría a la Dirección de Obras Municipales, de la Municipalidad de San Pedro de Atacama.
- 4) Efectúese la poda de arboles y plantas que sobrepasen la línea de edificación y entorpezcan las líneas de electrificación, para lo cual podrán solicitar asesoría al Programa Prodesal de la Municipalidad de San Pedro de Atacama y/o Corporación Nacional Forestal (CONAF).
- 5) Responsabilícese del cumplimiento de los puntos precedentes a los propietarios, arrendatarios, cuidadores o simple tenedores de las viviendas o sitios afectados
- 6) Fijese cómo lugar de funcionamiento de ferias, ramadas y cocinerías en la localidad de San Pedro de Atacama el sitio ubicado en calles Gustavo Le Paige y camino al Tatio al costado poniente de las instalaciones de Vialidad y las sedes sociales sólo para ramadas ubicadas en los ayllus previa aprobación de los vecinos. En las localidades restantes pertenecientes a la Comuna deberán ser instaladas en un lugar público y que se encuentre habilitado para el funcionamiento de este tipo de actividades. Sólo en casas particulares se podrán realizar actividades de carácter privado.
- 7) Recomiéndese el respeto de las normas sociales y buenas costumbres durante los días de celebración en especial en los sectores aledaños a los lugares de funcionamiento de ferias, ramadas y cocinerías, especialmente en lo que se refiere al uso de baños públicos como también al respeto del medio ambiente.
- 8) Fijese como lugar de aparcamiento o estacionamiento exclusivo de Automóviles, camionetas, furgones y vehículos livianos en general en la localidad de San Pedro de Atacama, el sitio habilitado y señalizado ubicado a un costado de la prolongación de la calle Licancabur Frente a las instalaciones de ENTEL.
- 9) Otórguese autorización especial transitoria para el expendio de bebidas Alcohólicas en la Comuna de San Pedro de Atacama, a particulares e instituciones previamente identificados y registrados por el municipio, en locales de uso público que no estén clasificados como negocios de alcoholes, previa solicitud evaluada por el municipio, y cancelación de los derechos correspondientes en conformidad a la Ordenanza Municipal N° 09/07 y N° 03/08, en los días y horarios siguientes:



- 16 de Septiembre de 2010 a partir de las 20:00 horas hasta las 06:00 horas del día 17 de Septiembre de 2010
- 17 de Septiembre de 2010 a partir de las 08:00 horas hasta las 06:00 horas del día 18 de Septiembre de 2010.
- 18 de Septiembre de 2010 a partir de las 08:00 horas hasta las 06:00 horas del día 19 de Septiembre de 2010.
- 19 de Septiembre de 2010 a partir de las 08:00 horas y hasta las 06:00 horas del día 20 de Septiembre de 2010.
- 20 de Septiembre de 2010 a partir de las 08:00 horas y hasta las 24:00 horas.

Los negocios que se establezcan en contravención a esta normativa serán considerados como clandestinos y penados como tales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Alcoholes.

- 10) Otórguese autorización especial transitoria para el expendio de bebidas Alcohólicas, en los locales de uso público que estén clasificados como establecimientos de expendio de alcoholes previa evaluación de la municipalidad, en los horarios señalados en el numeral anterior, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas para su funcionamiento según lo establece el artículo 3º de la ley de alcoholes.
- 11) Cúmplase lo dispuesto en la Ordenanza N° 03 del 10 de Septiembre de 2003 y Ordenanza N° 01 del 23 de Marzo de 2007 referidas a las áreas de restricción vehicular.
- 12) Fijense como valores para los locales instalados en la feria y ramadas populares, de acuerdo a la ordenanza de derechos varios de la municipalidad, en los horarios autorizados :
- |   |                       |
|---|-----------------------|
| Ramadas   | : \$ 74.908, por día. |
| Cocinerías sin Vta. de Beb. Alcohólicas (sin derecho a baile) | : \$ 37.454, por día. |
| Cocinerías c/ Vta. de Beb. Alcohólicas (sin derecho a baile)  | : \$ 56.181, por día. |
| Stand s/ Vta. Beb. Alcohólicas                                | : \$ 14.980, por día. |
| Stand c/ Vta. Beb. Alcohólicas                                | : \$ 29.963, por día. |
| Venta de chicha   | : \$ 3.750, por día.  |
| Juegos de entretenición                                       | : \$ 3.750, por día.  |
| Juegos Criollos (lotería, tiro al blanco, ruleta, etc.)       | : \$ 3.750, por día.  |
| Tienda y paquetería   | : \$ 5.620, por día.  |
- 13) Los contribuyentes deberán presentar los comprobantes de pago del Comité de Agua Potable Rural y de la Cooperativa de Energía Eléctrica, por el suministro de estos servicios para la obtención del permiso municipal.
- 14) Aplíquese a los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, previa citación al Juzgado de Policía Local de San Pedro de Atacama una multa de hasta Tres Unidades Tributaria (U.T.M), del mes de Septiembre 2010 (\$37.454.-), sin perjuicio de aplicar las multas que expresamente se establezcan en otros cuerpos legales.
- 15) Póngase en conocimiento de los Departamentos Municipales para los trámites legales que correspondan.
- 16) Solicítese la colaboración de Carabineros de Chile Subcomisaría de San Pedro de Atacama y Reten de Toconao e inspector municipal velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- 17) Comuníquese en un medio de difusión social comunal la presente ordenanza.
- 18) Archívese la presente Ordenanza para el control posterior de la Contraloría Regional de Antofagasta.

Anótese, comuníquese, y archívese.

